

**Resolución de 15 de julio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se establece el procedimiento para asignar una dotación económica a los centros de titularidad de la Generalitat para destinar a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular, para el curso escolar 2016-2017**

Mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio de 2016, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular, a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales (DOCV 7806 de 15 de junio de 2016).

Esta Orden tiene como finalidad dotar a los centros escolares de un banco de libros y material curricular al que se podrán acoger voluntariamente las familias del alumnado matriculado en centros educativos sostenidos con fondos públicos. También es objetivo del programa desarrollar y fomentar en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.

En el capítulo III de la citada orden se regula el programa para la reposición y la renovación de libros de texto y material curricular en los centros sostenidos con fondos públicos y, concretamente en su artículo 27 establece que a los centros educativos de titularidad de la Generalitat se asignará una cantidad económica, en concepto de gastos de funcionamiento para el desarrollo del programa de reposición y renovación con cargo al capítulo II del presupuesto de la Generalitat.

En virtud de las funciones en materia de ayudas al estudio previstas en el artículo 10 del Decreto 155/2015, de 18 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, resuelvo:

***Primero. Objeto***

Esta Resolución tiene por objeto regular el procedimiento para asignar, para el curso escolar 2016-2017, una dotación económica a los centros públicos de titularidad de la Generalitat para destinar a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular.

***Segundo. Destinatarios***

Serán destinatarios de las dotaciones económicas los centros públicos de titularidad de la Generalitat con alumnado escolarizado en los niveles educativos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica y Educación Especial participante en el programa de banco de libros.

***Tercero. Financiación***

1. El importe global máximo a asignar para atender estas necesidades será de 20.240.599,87 euros, que se financiará con cargo al capítulo II del presupuesto de la Generalitat, aplicación 09.02.01.422.20.2 por importe de 13.440.230,00 euros y aplicación

09.02.01.422.30.2 por un importe de 6.800.369,87 euros.

2. Estas dotaciones están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través del Programa de financiación de libros de texto y material didáctico.

#### *Cuarto. Participación del alumnado en el programa*

1. La participación del alumnado en este programa se ha realizado de acuerdo con los modelos de solicitud electrónica que constan en la página web de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte y sede electrónica de la Generalitat (<https://sede.gva.es>).

2. El alumnado de los niveles educativos incluidos en esta resolución, matriculado en centros CAES y centros de Educación Especial de titularidad de la Generalitat, se considera participante en el banco de libros para el curso 2016-2017, por tanto no se requiere la solicitud de participación individual en el programa.

#### *Quinto. Comunicación de necesidades por parte de los centros docentes*

1. Los centros docentes de titularidad de la Generalitat deberán comunicar a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a través de la aplicación ITACA, sus necesidades en concepto de reposición y de renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2016-2017, de acuerdo con el procedimiento previsto en los artículos 31 y 32 de la Orden 26/2016, de 13 de junio.

2. El plazo para remitir dicha información finalizará el 29 de julio de 2016. No obstante, se podrá establecer un plazo posterior si las circunstancias así lo requieren. Dicho plazo se comunicará a los centros a través de la aplicación ITACA.

#### *Sexto. Importe máximo de la dotación*

La dotación económica que se asignará a los centros docentes se determinará en función de las necesidades de reposición y renovación de los libros de texto y material curricular comunicadas, de conformidad con lo previsto en el artículo anterior. No obstante, se establecen los siguientes límites o importes máximos de la dotación, en función de los niveles educativos impartidos:

1. Para los cursos de 1º y 2º de Primaria: se asignará un importe máximo de 160 euros por cada alumno/a participante en el programa. Los centros, a través de la aplicación ITACA, emitirán un cheque-libro nominativo, por un importe máximo de 160 euros, que entregarán a las familias de cada alumno/a, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 de la orden de bases. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Los centros que utilicen libros de texto en algunas materias y material curricular de elaboración propia en otras: la adquisición de los libros de texto se realizará por las familias mediante el cheque-libro. El material curricular de elaboración propia será adquirido por el centro y justificado a la administración mediante las correspondientes facturas.

b) Los centros que utilicen exclusivamente material curricular de elaboración propia no procederán a emitir cheques-libro, adquirirán el material necesario y lo justificarán a la administración mediante las correspondientes facturas.

c) En todo caso, la dotación máxima a asignar (incluyendo los libros de texto, material curricular y el material curricular propio) no superará los 160 € por alumno/a participante.

d) En los casos de centros de acción educativa singular, centros agrupados rurales u otros en los que, por sus circunstancias, se vea dificultada la obtención de los libros de texto por parte de las familias, el centro comprará directamente los materiales de este alumnado. La dirección del centro elaborará un informe que justifique el motivo de la

compra directa. Dicho informe quedará archivado en el centro docente a disposición de la administración educativa.

2. Para el resto de niveles educativos, la dotación a asignar a los centros, una vez tenida en cuenta la comunicación de las necesidades de renovación o reposición de libros de texto, materiales curriculares o material de elaboración propia, se determinará atendiendo a los siguientes importes máximos:

a) Para los cursos de 3º a 6ª de Educación Primaria, la conselleria dotará a los centros de un importe máximo que no podrá superar el 10 % calculado en función del alumnado participante y de un coste medio del valor del lote de los libros estimado en 175 euros.

b) Para los cursos de 1º y 3º de Educación Secundaria Obligatoria, la conselleria dotará a los centros con un importe máximo que no podrá superar el 15% calculado en función del alumnado participante y de un coste medio del valor del lote de los libros estimado en 278 euros.

c) Para los cursos de 2º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria, dados los cambios derivados de la aplicación de la legislación básica vigente, la conselleria dotará a los centros con un importe máximo de 100 euros por alumno/a participante de estos cursos.

d) Para el alumnado de Formación Profesional Básica, la conselleria dotará a los centros con un importe máximo de 70 euros por alumno/a participante.

Estos importes máximos se aplicarán también a los centros que utilizan material curricular propio.

3. Educación Especial:

a) Para el alumnado de centros de Educación Especial, la conselleria dotará a los centros de un importe máximo de 60 euros por alumno/a matriculado.

b) Para el alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en aulas específicas de educación especial en un centro ordinario, la conselleria dotará también a los centros de un importe máximo de 60 euros por alumno/a participante en el banco de libros. Este importe se añadirá a las peticiones de renovación y o reposición que realice el centro para el resto del alumnado.

4. Los centros podrán distribuir la dotación total asignada independientemente del curso, siempre que se encuentre dentro del mismo nivel educativo, es decir en el nivel de Educación Primaria o en el nivel de Educación Secundaria (incluyendo la Formación Profesional Básica).

5. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 31.2 de la orden de bases y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias establecidas.

*Séptimo. Resolución de las dotaciones económicas y abono*

1. El director general de Centros y Personal Docente dictará las oportunas resoluciones y asignará a los centros las dotaciones económicas correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior. Los importes asignados se comunicarán a cada centro a través de la aplicación ITACA, en la misma pantalla utilizada para la comunicación de sus necesidades económicas.

2. Con la finalidad de agilizar el abono de las dotaciones a los centros, se podrán asignar los importes a través de sucesivas resoluciones, atendiendo exclusivamente a la fecha de conformidad de la propuesta de necesidades presentada por el centro.

3. El abono de las dotaciones se realizará, una vez comunicada la asignación, mediante transferencia bancaria a la cuenta del centro educativo.

*Octavo. Emisión de los cheques-libro*

A partir de la firma de la presente resolución, los centros podrán emitir los correspondientes cheques-libro de los cursos de primero y segundo de Educación Primaria para el alumnado participante en el programa.

*Noveno. Plazo de tramitación de las facturas a los centros y abono de las mismas*

1. Las librerías u operadores remitirán a los centros docentes las correspondientes facturas, que deberán contemplar todos los requisitos formales exigibles a las mismas, según la normativa vigente.
2. El plazo máximo de presentación de las facturas a los centros docentes será el 21 de octubre de 2016.
3. Los centros procederán inmediatamente al abono de las facturas presentadas una vez hayan percibido las dotaciones económicas de la Generalitat.

*Décimo. Modo y plazo de justificación*

1. Los centros justificarán el gasto realizado para la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular para el curso 2016-2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Orden 26/2016, de 13 de junio. Este procedimiento de justificación se debe efectuar conforme a lo dispuesto en la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.
2. Los centros deben conservar los documentos justificativos de la aplicación del fondo recibido mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
3. En caso de que, una vez el centro haya abonado la totalidad de las facturas correspondientes a la reposición o renovación de los libros y material curricular, disponga de un remanente, podrá optar por su reintegro a la Generalitat o por la incorporación del mismo para cubrir las necesidades del curso siguiente.

Valencia, 15 de julio de 2016

El Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte  
Vicent Marzá Ibáñez